



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 07 de Junio de 2022  
Año CIII Edición No. 45 Alcance II

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL  
PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE  
DERECHO, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS Y A  
LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA  
RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN  
COADYUVANCIA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL  
ESTADO, INTENSIFIQUEN LA INVESTIGACIÓN DE  
SUS CAUSAS Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO, LA  
IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN  
PARA LA DETECCIÓN DE LA HEPATITIS AGUDA  
INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON  
ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS COMUNIDADES  
INDÍGENAS.....

3

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE  
AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
LEONARDO BRAVO, GUERRERO, POR EXPIDIENDO  
SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO..... 11

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE  
AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA  
DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU  
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO..... 16

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN COADYUVANCIA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, INTENSIFIQUEN LA INVESTIGACIÓN DE SUS CAUSAS Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE LA HEPATITIS AGUDA INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2022, el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que en coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas., en los siguientes términos:

“Según información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la hepatitis es “una inflamación del hígado. Hay diferentes etologías, es decir, causas que llevan a esa inflamación, como una infección o una intoxicación por medicamentos o sustancias. Los agentes infecciosos más frecuentes son los virus responsables por las hepatitis A, B, C, D y E.

Cuando la inflamación ocurre de manera rápida y abrupta, hablamos de una hepatitis aguda. En algunos casos, como en las hepatitis B, C y D, la infección puede tornarse crónica.”

Lo anterior se refuerza con información de la Biblioteca Nacional de Medicina, donde menciona que, "la hepatitis es una inflamación del hígado. La inflamación es una hinchazón que ocurre cuando los tejidos del cuerpo se lesionan o infectan. Esto puede dañar a su hígado. La hinchazón y daño puede afectar el buen funcionamiento de su hígado."

Este padecimiento como se menciona en los anteriores párrafos provoca gran daño en el hígado, "un órgano vital que se encarga, entre otras funciones, de filtrar la sangre, producir bilis, procesar nutrientes, descomponer sustancias químicas, controlar el nivel de hormonas, etc. Cualquier cosa que lo "moleste", puede ser perjudicial. Y la hepatitis puede ser una de estas molestias, ya que es capaz de interrumpir estas funciones: un hígado inflamado o dañado no puede ejecutarlas bien."

### CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE HEPATITIS

Según el World Hepatitis Alliance, la hepatitis se clasifica por tipos identificados por las letras A, B, C, D y E, teniendo las siguientes características:

**1) Hepatitis A (VHA):** Es una de las dos que se transmite por el consumo de agua o alimentos contaminados. Este tipo de virus suele provocar una infección leve, con una recuperación completa al cabo de unas semanas. La mayoría de las personas infectadas pueden sufrir una amplia gama de síntomas (entre dos y siete semanas después de haberse infectado): fiebre, pérdida de apetito, calambres en el estómago, ictericia (coloración amarillenta de la piel y los ojos); orina oscura y fatiga.

En casi todos los casos a recuperación no requiere tratamiento y suele desaparecer al cabo de unas semanas o, en los casos más graves, varios meses, lo que tarde el cuerpo en expulsar la infección. Pero la enfermedad no se vuelve crónica. La prevención pasa por lavarse las manos tras usar el baño y cambiar pañales y antes de preparar alimentos.

**2) Hepatitis B (VHB):** Según datos de la OMS, se transmite sobre todo cuando la sangre, u otros líquidos corporales de una persona infectada, incluso en cantidades microscópicas, entra en el cuerpo de una persona no infectada. En todo el mundo hay casi 260 millones de personas con infección crónica por este virus.

Este tipo de virus puede provocar cirrosis y cáncer de hígado, aunque si se detecta a tiempo, se puede tratar y evitar que la enfermedad progrese. La vacuna para la hepatitis B ha permitido

que haya bajado mucho su incidencia. Incluso hay vacunas contra este tipo de virus que también protegen contra la infección de la hepatitis D.

**3) Hepatitis C (VHC):** Según información de la Federación Nacional de Enfermos y Trasplantados Hepáticos (FNETH), la hepatitis C, se transmite casi siempre por la exposición a sangre contaminada, que suele producirse por transfusiones de sangre o al compartir jeringuillas, o hacerse piercings, o tatuajes con instrumentos contaminados. A diferencia del resto de los virus, éste no tiene vacuna.

El tratamiento puede variar. En algunos casos, no será necesario porque el sistema inmunitario elimina la infección de forma espontánea. En otros casos, pueden necesitarse antivíricos de acción directa.

La particularidad de la hepatitis C recae en la posibilidad de hacerse crónica. A este respecto, la hepatitis B y C que son crónicas afectan a más de 300 millones de personas en todo el mundo.

La World Hepatitis Alliance las califica como "epidemias silenciosas" porque la mayoría de las personas que viven con estos virus lo desconocen. Esto aumenta el riesgo de desarrollar enfermedad hepática mortal o cáncer de hígado, así como transmitir la infección a otras personas sin ser conscientes de ello.

**4) Hepatitis D (VHD):** Esta enfermedad afecta sólo a personas infectadas ya por la hepatitis B, ya que necesita el virus de tipo D necesita el B para sobrevivir. La simultaneidad de ambos virus hace que pueda aparecer una afección más grave.

Se transmite sobre todo por vía sanguínea, a través de jeringuillas usadas por personas infectadas (tatuajes, consumo de drogas, etc.) o por compartir objetos de higiene personal como cepillos de dientes, máquinas de afeitar o en transfusiones sanguíneas, por contacto sexual sin protección y de madre a hijo. Este tipo de hepatitis puede hacer empeorar una infección por hepatitis B y hacer más graves los síntomas.

**5) Hepatitis E (VHE):** Se transmite, igual que la hepatitis A, a través del consumo de agua o alimentos contaminados. A diferencia de la A, no cuenta con una vacuna. Su prevención pasa por extremar las medidas higiénicas y evitar el consumo de bebidas y alimentos contaminados. Tampoco causa enfermedad crónica.

---

## POSTURAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE SALUD

El 15 de abril del presente año, la OMS publicó un alerta sobre casos de hepatitis aguda grave de causa desconocida en niños en el Reino Unido, desde entonces según lo mencionado por la Organización, se han incrementado los casos en ese país.

Declaraciones ante los medios de comunicación, el doctor Leandro Soares Sereno, asesor para la prevención y el control de las hepatitis virales en la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mencionó que los casos sobre la hepatitis y los casos agudos graves en niños reportados en varios países, es un evento de interés que está bajo investigación de la OMS.

Hasta el momento, pruebas de laboratorio excluyen que sean casos de hepatitis virales conocidas. En muchos casos, se constató una infección por adenovirus en los niños y el vínculo entre estos dos se investiga como una de las hipótesis sobre las causas subyacentes.

El adenovirus es un virus común que puede causar síntomas respiratorios o vómito y diarrea. En general, la infección tiene una duración limitada y no evoluciona a cuadros preocupantes, aunque se han registrado casos raros de infecciones graves por adenovirus que han causado hepatitis en pacientes inmunocomprometidos o personas sometidas a trasplantes. Sin embargo, estos niños no responden a esta descripción, pues previamente estaban saludables.

Actualmente la causa específica es desconocida y se encuentra bajo investigación. Los casos reportados se refieren a niños con una hepatitis aguda grave donde no se identificaron las hepatitis A, B, C, D o E.

Continúa el informe de la OMS, que soslaya que, hasta el 27 de mayo del presente año, se habían reportado más de 650 casos en 33 países. La mayoría se encuentra en el Reino Unido, que fue el primer país en reportar la ocurrencia de casos a la OMS. En las Américas, se reportaron casos en los Estados Unidos, y los países de la Región están orientados a monitorear la situación. Por el momento, la OPS está informando a los países sobre criterios y definiciones para el monitoreo. La OMS, señala que, los síntomas específicos de esta hepatitis aguda son: gastrointestinales, como diarrea o vómito, fiebre y dolor muscular, pero lo más característico es la ictericia, que es, una coloración amarilla de la piel y los ojos.

Por lo que respecta a México, ante medios de comunicación, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, "llamó a la calma frente a los casos confirmados en el país de hepatitis aguda grave en menores de edad, y detalló que "no parece ser una enfermedad de rápida propagación".

El subsecretario, menciono también que, "a la fecha se han estudiado 11 casos en México (cuatro confirmados en Nuevo León) de los cuales siete se detectaron en la Ciudad de México y Quintana Roo, pero se encontró que no están relacionados con el brote surgido en Reino Unido y otros países europeos. Anualmente en el país se presentan mil 600 casos de hepatitis de causas diversas, de los cuales casi de 40 por ciento "nunca se conoce la causa, porque médicamente no es posible detectarla; entonces, el fenómeno no es inusual".

El Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, el doctor Jorge Alberto Ochoa, señaló que, "afortunadamente hay vacunas contra la hepatitis A y B para combatir esta enfermedad, es el momento de revisar las cartillas de salud de nuestros hijos e ir a aplicarse a los centros de salud estás dos vacunas que tenemos, la A y la B de hepatitis".

Por otra parte, con información de periódico de circulación nacional, el doctor Roberto Vázquez Campuzano, académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señaló que, "la hepatitis en niños es un evento raro, es decir, no ocurre con frecuencia, por esa razón el nuevo brote está llamando la atención. "No es algo que se produzca de manera habitual.

Entre las hipótesis que se estudian sobre el surgimiento de este padecimiento está su posible relación con el SARS-CoV-2; otra está asociada con el adenovirus 41, que se ha aislado en la mayoría de los casos, y está vinculado con la gastroenteritis.

En el caso del nuevo brote, se analiza si la hepatitis es causada por la intoxicación con algún medicamento. Hasta ahora se manejan varios, como paracetamol, de uso muy frecuente en la pandemia".

Finalmente, el día 12 de mayo del presente año, la Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León, informo que, "se reportaron cuatro pacientes infantiles de diferentes edades con hepatitis aguda, aseguró que todos están todos estables, y están en continuo monitoreo para evaluar su evolución".

Por lo anterior y ante la situación que prevalece, este punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades en materia de salud a intensificar las medidas necesarias de investigación, prevención, difusión de información, y campañas de detección de la hepatitis aguda infantil en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, como lo establecen las diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que a la letra dicen:

"Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;"

...

Artículo 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

...

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...

XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 135. La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Artículo 136. Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o, en su defecto, a la autoridad



sanitaria más cercana de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

I. Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional: fiebre amarilla, peste y cólera;

II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;

...

IV. En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada.

...

ARTÍCULO 137. Las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles, posteriormente a su diagnóstico o sospecha diagnóstica."

Ante este clima de crecientes casos de hepatitis infantil, es importante intensificar las medidas de detección e información a la población y con especial énfasis a los pueblos indígenas de los diferentes municipios del Estado de Guerrero.

Por lo que, las autoridades sanitarias de los diferentes órganos de gobierno, deben informar en las diferentes lenguas indígenas que residen en los municipios, la situación y medidas de prevención de esta lamentable enfermedad en menores de edad.

Esta representación, expresa toda la colaboración posible con las autoridades sanitarias, al igual que apoyaremos a difundir a nuestros representados más información y como detectar los síntomas de la hepatitis aguda infantil, con el fin de brindar atención oportuna a aquellos casos que necesiten atención médica".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de mayo del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo. Asimismo, se aprobó por mayoría de votos la adición del Artículo Segundo, presentada por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O      P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que en coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que en coadyuvancia y coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, se implementen las medidas y protocolos necesarios para evitar y contener los contagios de la Viruela del Mono en todos los municipios, regiones y sectores de la población de nuestro estado. Considerando además la capacitación al personal médico y el equipo clínico necesario para el personal del Sector Salud para atender esta eventual enfermedad.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Presidentes de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página

electrónica oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado

ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0999/2022, de fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio;

receptionándose el citado oficio en la Comisión, el día 21 de abril del 2022.

4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 21 de abril del 2022, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## **II. C O N T E N I D O**

Que mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Acuerdo por el que se aprueba el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Leonardo Bravo, Estado de Guerrero, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo del 2022.

## **III. FUNDAMENTACIÓN**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## **IV. CONSIDERANDOS**

I. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**IV.** Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**V.** Que el Cabildo del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el fin de fortalecer todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo 2021-2024 de ese Gobierno Municipal, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo del 2022, aprobó por unanimidad de votos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

**VI.** Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de mayo del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en



el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 01 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno de ese municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0789/2022, de fecha 01 de marzo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno de ese municipio; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 03 de marzo del 2022.

4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 04 de marzo del 2022, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H.

Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Bando de Policía y Gobierno que el Cabildo de ese municipio aprobó en sesión de fecha 09 de febrero del 2022.

### III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. CONSIDERANDOS

**I.** El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**IV.** Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**V.** Que el Cabildo del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los coyuquenses al establecerse en él los derechos y obligaciones de las y los habitantes, así como las normas administrativas que garantizan la convivencia, la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, en su Sesión Ordinaria celebrada el 09 de febrero del 2022, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Gobierno, Periodo 2021-2024 para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

**VI.** Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de mayo del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

## *07 de Junio*

*1910. Francisco I. Madero es aprehendido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, durante su campaña como candidato a la Presidencia de la República.*

*1937. Arriban a Veracruz casi 500 niños españoles que huyen de la Guerra Civil. Son conocidos como “Los niños de Morelia”.*

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE  
DIRECTORA GENERAL  
daniela.guillen@guerrero.gob.mx  
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*